



Boletín

Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	<u>PESETAS</u>		<u>PESETAS</u>
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . .	30	Seis meses. . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . .		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. . .		1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .		1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .		2'00 "	
PAGO ADELANTADO			

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.524

SECCION DE INDUSTRIA

Encontrándose próxima la iniciación de las faenas de recolección de aceituna en esta Provincia, y estando comprendidas las industrias de fabricación de aceite de oliva y sus complementarias de extracción de la de orujo y refinerías dentro de las instrucciones dictadas por la Dirección General de Industria para la aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 16 de Diciembre de 1942 (B. O. del Estado del 23 de dicho mes), que modificó la Norma 6.ª de la Orden del mismo Ministerio y fecha 12 de Septiembre de 1939, se hacen públicas para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los interesados, las instrucciones siguientes:

Primero. — Los propietarios o arrendatarios de industrias de extracción de aceite de oliva tanto cuando empleen como materia prima exclusivamente la aceituna de cosecha de su propiedad o cuando la adquieran a otros productores, y siempre que sus instalaciones hayan funcionado durante la campaña anterior, precisen para la actual, solicitar de la Delegación de Industria de esta Provincia, la expedición del Acta de Comprobación y Autorización de puesta en marcha de sus industrias antes del comienzo del trabajo en aquellas. Para ello presen-

tarán en las oficinas de dicha Delegación, establecida en Córdoba, calle Fray Luis de Granada sin número, una instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la misma solicitando la expedición de dicho documento y haciendo constar las características fundamentales de los elementos existentes en sus fábricas (moledero, prensas, batidoras, fuerza motriz, etc.). A esta instancia unirán la documentación necesaria para demostrar sin lugar a dudas el funcionamiento en la anterior campaña. La Delegación de Industria una vez comprobado mediante el reconocimiento que en cada caso proceda que no se ha introducido modificación alguna en los elementos de producción instalados, procederá a expedir el acta solicitada. Idéntico documento y en igual forma será pedido por los propietarios o arrendatarios de fábricas de extracción de aceite de orujo o refinerías de aceites que hayan trabajado en la provincia durante la campaña 1943 1944, acompañando a la documentación indicada con anterioridad, datos sobre la producción habida durante dicha campaña.

Segundo. — Cuando se trate de fábricas de aceite de oliva, aceite de orujo o refinerías que por no haber funcionado durante la campaña anterior hayan sufrido una paralización en sus actividades industriales superior a un año, se deberá, para su funcionamiento solicitar la autorización correspondiente de la Delegación de Industria en la forma establecida en la norma 2.ª de la Orden de fecha 12 de Septiembre de 1939

dictada para la aplicación del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 8 de los mismos mes y año, que regula la implantación de industrias nuevas y la modificación o transformación de las existentes.

Tercero. — Al realizarse por el personal técnico de la Delegación de Industria las visitas de inspección necesarias para la expedición del acta de puesta en marcha se procederá a practicar la prueba correspondiente de timbrado en las prensas hidráulicas instaladas en las industrias afectadas por la presente Circular, aplicándose para ello, los preceptos contenidos en el Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión aprobado por Decreto de 21 de Noviembre de 1929; al propio tiempo se comprobará si por los interesados se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Circular núm. 3.292 dictada por este Gobierno Civil con fecha 19 del pasado Septiembre sobre timbrado o reprensado de calderas de vapor y procediendo en caso negativo a la aplicación inmediata de lo establecido en la Norma 4.ª de la misma.

Cuarto. — Se encarece a los señores Alcaldes la necesidad de divulgar los preceptos de la presente Circular entre los elementos interesados denunciando al propio tiempo las infracciones que se cometan, sin perjuicio de que, por el personal técnico de la Delegación de Industria que el señor Ingeniero Jefe de la misma designe, se practiquen las visitas de

inspección que se consideren precisas, estimándose clandestinas las industrias que no hayan dado cumplimiento a lo anteriormente establecido y procediéndose a la instrucción del expediente oportuno y a la aplicación de las sanciones que correspondan y que pueden llegar a la clausura de las mismas.

Córdoba 5 de Octubre de 1944. —
El Gobernador Civil, José Macián.

Consumos de Lujo

Núm. 3.511

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Luque, para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo, (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo del Gremio don Rafael Díaz Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 29 de Septiembre de 1944. — El Presidente, Enrique Sallinas.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 3.500

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en veinticinco del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la ejecución de obras de fábrica, terraplenes de acceso y afirmado sobre las mismas en los perfiles números 214-324 y 589, segregadas del proyecto primitivo de construcción del camino vecinal «DEL KM. 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO PASANDO POR LAS PATUDAS», según un proyecto reformado de otro anterior, cuyo presupuesto de contrata asciende a NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (91.099,71 pesetas); y con un presupuesto, además, para obras de cimentación que han de ejecutarse, directamente, por la administración de once mil dieciséis pesetas con seis céntimos, por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación a las doce horas del día ocho de Noviembre próximo o al siguiente día si no resultase inhábil por cualquier circunstancia, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado Gestor, nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día siete del citado mes de Noviembre o el último hábil que le preceda, si este no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica, y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas, habiendo de acompañarse la Cédula personal del licitador y el

documento que acredite que se han constituido, en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (4.554,98 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (9.109,97 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) del dicho presupuesto, como fianza definitiva; advirtiéndose que podrán admitirse Cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonará al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobada por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por imposición sobre la riqueza radicante en la provincia, del año mil novecientos cuarenta y uno, hasta la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS, y el resto, hasta el total en que se adjudique el servicio con cargo a la subvención extraordinaria del Estado, para construcción de caminos, del año mil novecientos cuarenta y uno que figura en el Capítulo de RESULTAS del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atendrán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos, la cuantía que señalan las ordenanzas; y al de todos los gastos que originen la subasta, el adjudicatario.

Córdoba veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, Enrique Sañinas.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. vecino de con Cédula Personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para la contratación, en subasta pública, de la ejecución de obras de fábrica, terraplenes, de acceso y afirmado sobre las mismas, en los perfiles números 214-324 y 589, segregadas del proyecto primitivo de construcción del camino vecinal «DEL KM. 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO PASANDO POR LAS PATUDAS», así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta, y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determine los salarios que se abonarán por ellas.)

Núm. 3.513

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares, confiterías, etc., afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 30 del corriente, a las diez y seis horas, concurren al local del Ayuntamiento, al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concerto con la Excm. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

- 1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.
- 2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.
- 3.º Ratificación de la solicitud de de concerto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta

del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque a 3 de Febrero de 1944. — Los Síndicos, Feliciano Cantero y Vicente Cañete. — V.º B.º El Presidente de la Diputación, Enrique Sañinas.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.519

«De interés para los Beneficiarios de Familias Numerosas que cursando estudios en Centros Oficiales».

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 del actual, publica una orden del Ministerio de Trabajo, fecha 3, por la que se dictan normas para la justificación de Familias Numerosas, a efectos de matrícula, en Centros de Enseñanza Oficial, durante la tramitación del Título de Beneficiario, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Los cabezas de Familia Numerosa que hayan presentado en las Delegaciones provinciales de Trabajo o en las Alcaldías, para su curso a dichas dependencias, los expedientes para la obtención del título que les acredite como tales podrán obtener todos los beneficios de enseñanza establecidos en el Reglamento de que se deja hecho mérito, con la simple presentación en el Centro donde cursen sus estudios del documento que acredite la presentación del expediente y una declaración jurada en papel simple, haciendo constar el número de hijos comprendidos en el expediente, al objeto de que tales Centros puedan aplicar con carácter provisional los beneficios de la primera o de la segunda categoría.

2.º Los peticionarios quedan además obligados a presentar en dichos Centros, antes del 31 de Diciembre del corriente año, el título que haya expedido el Ministerio de Trabajo, acreditando su calidad, dándose entonces carácter definitivo a la matrícula provisional prevista en el apartado anterior.

Si el título concedido fuera de categoría inferior a la solicitada, quedará obligado a abonar la diferencia de derechos. Si se le denegase quedará obligado a satisfacer la totalidad de aquellos.

3.º La no presentación del título antes del 31 de Diciembre próximo llevará aparejada automáticamente la anulación de los beneficios provisionales concedidos, y el cabeza de familia tendrá que satisfacer la totalidad de los derechos establecidos quedando en otro caso en suspenso la matrícula de sus hijos.

4.º La ocultación o falsedad de datos o su presentación maliciosa para obtener los beneficios que se establecen en los apartados precedentes, aparte de la obligación de

...satisfacer la totalidad de los derechos, determinará las responsabilidades establecidas en el artículo 38 del expresado Reglamento de Protección a las Familias Numerosas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Octubre de 1944. — El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 3.483

Don Gerardo Tapia Jiménez, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho Repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde su publicación en el B. O., y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Doña Mencía a 30 de Septiembre de 1944. — Gerardo Tapia.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.497

El Alcalde de Santa Eufemia, hace saber:

Que confeccionado el padrón de vehículos de motor mecánico de la clase C. sujeto al pago de la Contribución Industrial, con arreglo a los preceptos de la Ley de reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940 que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1945 estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante la primera quincena del mes de Octubre próximo, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia 29 de Septiembre de 1944. — Eliseo Somero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.498

Don Bonifacio Soria Saenz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta población, para el ejercicio de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de Octubre

próximo para su examen por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante la segunda quincena del propio mes.

Fuente Obejuna a 30 de Septiembre de 1944. — B. Soria.

OBEJO

Núm. 3.501

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada por esta Alcaldía la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de este término para el próximo ejercicio de 1945, se expone al público mencionado documento cobratorio por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por todos los vecinos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 3 de Octubre de 1944. — Pedro Molina.

LA VICTORIA

Núm. 3.502

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución territorial riqueza urbana de este Municipio, que han de regir durante el próximo año de 1945, quedan expuestas al público por plazo de ocho días que empezarán a contarse a partir del veinticinco del corriente mes pudiendo durante el mismo ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 3 de Octubre de 1944. — Atanasio Cuesta.

Núm. 3.503

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de esta villa de la Victoria, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio que ha de regir en este municipio para el próximo ejercicio 1945, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinada por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria 3 de Octubre de 1944. — Atanasio Cuesta.

VILLAFRANCA

Núm. 3.504

Como Alcalde de esta villa de Villafrañca de Córdoba, hago saber:

Que terminada la matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y profesiones de este término para el próximo año de 1945, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villafrañca de Córdoba 2 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Diego Torres.

Núm. 3.504

Como Alcalde de esta villa de Villafrañca de Córdoba, hago saber:

Que terminadas las listas cobratorias al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término para el cobro de expresada contribución en el próximo año de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de ocho días.

Villafrañca de Córdoba 3 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Diego Torres.

Núm. 3.504

Como Alcalde de esta villa de Villafrañca de Córdoba, hago saber:

Que terminados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de Patente Nacional de Automóviles, comprendido hoy en la Contribución Industrial y de Comercio, de este término para el próximo año de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante la primera quincena de Octubre próximo, para que en este plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes en la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Villafrañca de Córdoba 28 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Diego Torres.

MONTEMAYOR

Núm. 3.505

Aparecida y sin dueño la caballería que se reseña al final, depositada en esta Alcaldía, se hace público por medio del presente, para que en término de quince días se reclame por su legítimo dueño, con las garantías y pruebas procedentes, anunciándose al propio tiempo, que transcurrido dicho plazo, se procederá a su enajenación en pública subasta, conforme a los preceptos de rigor.

Reseña

Yegua, raza española, edad cinco años, alzada 1'35 capa torda oscura; señas particulares: lunanca, perdida de visión en el ojo izquierdo y atacada de ayujo en el derecho y visión disminuida, raquílica y conformación deficiente, escasa de vientre, hierro S. 9, Aguila nalgá izquierda.

Montemayor a 2 de Octubre de 1944. — El Alcalde, A. Carmona.

ALCARACEJOS

Núm. 3.523

El Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que aprobado en principio un expediente de habilitación de crédito, con cargo a las resultas existentes sin aplicación del último ejercicio liquidado, por un total de trece mil noventa y siete pesetas se encuentra dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones de acuerdo con el Reglamento Vigente de Hacienda municipal.

Alcaracejos 3 de Octubre de 1944. — Germán Santos.

BUJALANCE

Núm. 3.506

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que ha sido denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía, la siguiente res:

Cerdo sin capar, de unas cinco arrobas, pelo blanco, con la oreja izquierda rajada y la derecha despuntada.

Y como por los datos que resultan puede considerarse como mostrenca se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual, será subastada sin más anuncio, conforme determina el Reglamento de reses mostrencas.

Bujalance 2 de Octubre de 1944. — Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 3.508

Don Francisco Delgado Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de la Contribución Industrial y de Comercio, así como los de Usos y Consumos de sus clases A, B, y C, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1945, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el primero de Octubre próximo, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para conocimiento general.

Santaella a 30 de Septiembre de 1944. — F. Delgado.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.466

José Romero Moreno, de 41 años, hijo de Juan y Filomena, casado, natural de Mairena del Alcor (Sevilla) y vecino de Málaga, de profesión chofer, y José Rodas Castillo, de 32 años, hijo de Rafael y Encarnación, natural y vecino de Granada, casado, de profesión mecánico, hoy ambos de ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de Granada y Málaga, a fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 25 de 1943 sobre robo, y ser emplazados apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Cabra 25 de Septiembre de 1944. — Firma ilegible. — El Secretario accidental, M. García.

ORENSE

Núm. 3.442

Eduardo Alonso Martín, soldado del reemplazo de 1938, hijo de Eduardo y de Trinidad, natural de Pueblonuevo, provincia de Córdoba, desconociéndose mas datos del mismo, así como sus señas particulares comparecerá en el término de quince días a contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Zamora número 8, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, a responder de los cargos que le resulten en el presente expediente que se le instruye por la supuesta falta grave de primera deserción, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino alega justa causa.

Orense a 25 de Septiembre de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.446

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, con carácter de inculpa-do en el sumario número 106 de este Juzgado año actual por hurto, a Miguel Gallego Alberca, de 35 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Puente Genil, con domicilio en calle San Sebastián número 40 de estatura mediana, delgado, ojos grandes azules, nariz aguileña, boca regular con un poco de falta, barba escasa y pelo castaño tirando a rubio al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece en término de diez días le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 28 de Septiembre de 1944. - El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

LUCENA

Núm. 3.485

El Ilustrísimo señor don Joaquín López Tienda, Teniente Coronel de Infantería, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Hace saber: Que confeccionados los padrones del antiguo impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la de Industrial y Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de mil novecientos cuarenta y cinco, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas Contribuciones en sus Clases A, B, C, y D, quedan expuestos al público durante la primera quincena del mes de Octubre, para que durante la segunda quincena del mismo mes, presenten las personas que se encuentren comprendidas en los mismos, las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 29 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Joaquín López Tienda.

CORDOBA

Núm. 3.453

Rafael Moreno Garrido, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Castro del Rio, provincia de Córdoba, de estado casado, profesión del campo, de 27 años de edad, estatura 1'704, color malo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado ultimamente en Arjona provincia de Córdoba, procesado por Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 473/40 comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez del Juzgado Especial de Ejecutorias, don José González Soto, residente en Córdoba; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 29 de Septiembre de 1944. - El Capitán Juez de Ejecutorias, José González Soto.

Núm. 3.490

Diego Redondo Hidalgo, hijo de José y de Sebastiana natural de Conquista (Córdoba) de estado soltero empleado de Telégrafos, antes de su ingreso en el Ejército, perteneciente al reemplazo de 1944, de 22 años de edad, nació el 29 de Agosto de 1922, de cabello castaño, nariz roma, barba poca, boca natural, cejas pobladas, ojos castaños, sabe leer y escribir, avencindado últimamente en Madrid, procesado por el delito de Deserción y evadido del Depósito municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla) comparecerá en término de veinte días ante don Lorenzo Díaz del Río Juez de Cuerpo del Regimiento de Infantería de Lepanto número 2 de guarnición de Córdoba.

En Córdoba a 8 de Octubre de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Lorenzo Díaz del Río.

Núm. 3.491

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos declarativos de mayor cuantía, a instancia de don Manuel González Zayas; y en la pieza separada formada para conocer del incidente de aseguramiento de bienes litigiosos, he acordado citar por medio del presente a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Varo Castillo, para que el día diez y seis del actual y hora de las once, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle Góngora sin número, con el fin de celebrar la comparecencia determinada en el artículo mil cuatrocientos veinte de la Ley de Enjuiciamiento Civil; previniéndoles que si no comparecen, ni alegan justa causa les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Antonio de la Riva y Crehuet. - El Secretario, Rafael Moral.

Núm. 3.492

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos declarativos de mayor cuantía, a instancia, de don Manuel González Zayas; sobre que se declare extinguido el convenio social existente entre dicho señor y los demandados; y por medio del presente se emplaza a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Varo Castillo, para que dentro del término de NUEVE DIAS comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Antonio de la Riva y Crehuet. - El Secretario, Rafael Moral.

POSADAS

Núm. 3.465

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Jaén y Sevilla y se fijará la oportuna en la tablilla de anuncios de este Juzgado en el de igual clase de Linares y en el correspondiente de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a los procesados Luis López García, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en calle Lanza número 7, con instrucción e hijo de José e Isabel, y Agustín Bagué Cantero (a) Salicua, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural y vecino de Linares, con domicilio en el barrio de Puente Genil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de constituirse en prisión por haberse fugado del arresto municipal de esta villa la mañana del día de ayer y tenerlo así acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 126 del año 1944 por el delito de evasión.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa.

Dado en Posadas a 11 de Septiembre de 1944. - José de Leyva. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.487

Don Bernabé Pérez Giménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Manuel

Martín Benzúa de 37 años de edad, natural de Málaga, vecino de Antequera, domiciliado en calle Cerro de la Cruz hijo de Antonio y María, de estado soltero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión a las resultas de la causa seguida, contra el mismo con el número 70 del corriente año sobre hurto de caballerías, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de referido procesado que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal, pues así lo he acordado en auto dictado en el ramo de prisión de dicha causa.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Septiembre de 1944. - Bernabé Pérez. - El Secretario, P. D. Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.488

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de una yegua de doce años, 1'49 de alzada, castaña encendida, raza española, con los hierros M. T. en nalga derecha, y el del Fenix V-11 en espaldilla izquierda, propia de don Manuel Trujillo Moreno, sustraída en la noche del 25 al 26 del actual del cortijo denominado «Las Señoras», de este término, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 95 de 1944.

Dado en Baena a 30 de Septiembre de 1944. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 3.489

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una yegua de doce años, mas de marca, alazana, hierro S. en cadera derecha, A. paletilla izquierda, mulo de quince meses, castaño, hierro S. O. cadera derecha, mas de cuatro meses, negra, y otra de la misma edad, castaña, sustraída en la noche del 25 al 26 del actual, del cortijo Gardi Sánchez, de este término, propiedad de don Alfonso Ariza, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 96 de 1944.

Dado en Baena a 29 de Septiembre de 1944. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA